Derecho Procesal Penal

La implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal

Ley 27.063 · organización judicial, audiencias y desafíos del juicio

26 de mayo de 2025



01

El proceso de implementación

Marco normativo, cronología y balance

MARCO NORMATIVO

El Código no llega solo

Código Procesal Penal Federal: **Ley 27.063** (B.O. 10.12.14). Pero el Código requiere de un andamiaje normativo complementario.

Ley 27.146

Organización y competencia

Organización y competencia de la Justicia Federal y Nacional Penal.

Ley 27.150

Ley de implementación

Ley de Implementación del Código Procesal Penal Federal.

Comisión Bicameral

Resoluciones

Resoluciones de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación.

Condición necesaria pero no suficiente: el cambio es cultural - nuevas prácticas (norma vigente) vs. viejas prácticas (norma derogada)

CRONOLOGÍA

De la sanción a la vigencia

Ley 27.063	Sanción del Código Procesal Penal Federal (B.O. 10.12.14).
Decreto 257/2015	**Suspensión** de la entrada en vigencia y creación de la Comisión Bicameral: implementación progresiva (B.O. 24.12.15).
Decreto 188/2024	La implementación pasa a cargo del **Ministerio de Justicia**; se crea un Consejo asesor interinstitucional y consultivo (B.O. 23.02.24).
Resolución MJ 63	Inmediata entrada en vigencia en el ámbito de la **Cámara Federal de Apelaciones de Rosario**, desde las 00:00 del 18 de marzo de 2024 (B.O. 14.03.24).
Resolución MJ 64	Difiere la vigencia hasta las 00:00 del **6 de mayo de 2024** (B.O. 15.03.24).
Resolución MJ 148	Difiere por **120 días** la implementación en el Juzgado Federal de Reconquista (B.O. 3.05.24).

DECRETO P.E.N. 257/2015

La suspensión y la implementación progresiva

> *"...que no se encuentran reunidas las condiciones básicas para asegurar la implementación proyectada en el plazo oportunamente establecido..."*

Decreto P.E.N. 257/2015 (B.O. 24.12.15)

ESQUEMAS DE IMPLEMENTACIÓN

- Por **distritos o regiones**.
- Por **capítulos o institutos**.
- El sistema adoptado: implementación **"combinada"**.
- Suspensión + Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación.

DECRETO P.E.N. 188/2024

El impulso de 2024

> *"...los resultados son insuficientes... postergación indefinida de la entrada en vigencia... coexistencia de dos sistemas procesales disímiles en el orden federal... nuevo ordenamiento procesal resulta impostergable dada la necesidad de contar con una estrategia proactiva de persecución penal... brinda un sistema más eficaz para atender el recrudecimiento de la violencia proveniente del crimen organizado..."*

Decreto P.E.N. 188/2024 (B.O. 23.02.24)

QUÉ DISPONE

- Implementación a cargo del **Ministerio de Justicia**.
- Creación de un **Consejo asesor** interinstitucional y consultivo.

Rosario: vigencia inmediata



Contexto: la violencia en Rosario, marzo de 2024.

FUNDAMENTOS Y ALCANCE

- Res. 63: "...últimos días, la violencia en esa ciudad ha recrudecido... niveles inéditos en nuestra historia, producto de acciones aberrantes que buscan infundir terror en la población civil y amedrentar a las autoridades..."
- Dispone la **inmediata entrada en vigencia** en la CFAR "a partir de las 00:00 horas del día 18 de marzo de 2024".
- Res. 64: "luego de mantener sucesivas reuniones de trabajo en el distrito... necesidad de reforzar el apoyo institucional... y de elaborar un plan de contingencia..." - difiere la vigencia hasta el **6 de mayo de 2024**.

IMPLEMENTACIÓN EN SANTA FE

Acordadas de la Cámara Federal de Casación Penal

"La Cámara Federal de Casación Penal, a los efectos de la implementación del Código Procesal Penal Federal, conformará los colegios de jueces en los términos... de la ley 27.146" (art. 26).

1

Colegio de Jueces de Revisión

De la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario.

2

Colegio de Jueces de Juicio y Ejecución

Del Distrito Federal Rosario.

3

Colegio de Jueces de Garantías

Del Distrito Federal Rosario. Por contingencia, integrado con jueces de tribunales federales de juicio.

Cada colegio reglamenta su funcionamiento con flexibilidad organizativa y rotación. Oficina Judicial (art. 58 CPPF): ¿subsede en los tribunales de juicio?

BALANCE

Luces y sombras del proceso

Aspectos negativos

- Estructura del Poder Judicial inalterable y **"doble comando"**.
- Implementación a cargo del Poder Judicial.
- Oficina Judicial: ¿débil independencia funcional?

Aspectos positivos

- Adecuar el esquema a la Constitución Nacional y **"viralizar"** el modelo.
- Permite transparentar los procesos de producción jurídica.
- Predisposición del MPF, del MPD y del Poder Judicial.

DESAFÍOS

"Dios está en todas partes... pero atiende en Buenos Aires"



LO QUE QUEDA POR HACER

- **Redoblar esfuerzos.**
- Capacitación y ayuda.
- Lograr el **cambio cultural**.
- Fortalecer a las provincias.
- Implementar el CPPF **en todo el país**.



02

La organización de los tribunales penales

Colegios de jueces, oficina judicial y legitimidad

Dos dimensiones del modelo

Ideológico

Modelo acusatorio

Define **quién** ejerce cada función del proceso: separación entre acusar y juzgar.

Operativo

Modelo adversarial

Define **cómo** se trabaja: litigio entre partes en audiencias orales y contradictorias.

Cambiar la ley procesal provincial o federal es condición necesaria pero no suficiente

IDEA CENTRAL

La redistribución del poder penal



El poder penal no desaparece… se redistribuye

¿Cómo se redistribuye? En los planos normativo y cultural.

COLEGIOS DE JUECES

De la verticalidad a la horizontalidad

Superar el paradigma de los jueces posesivos: "¡Este es mi juzgado! ¡Son mis expedientes! ¡Son mis empleados!". Construir acuerdos: jueces diplomáticos.

a)

Faz interna administrativa

Relación con la Oficina Judicial.

b)

Faz interna técnico-jurídica

Relación entre las partes y pautas de trabajo.

c)

Faz externa

Relación con el servicio brindado a la ciudadanía.

Zona gris: ¿trabajo administrativo o jurisdiccional?

VINCULACIÓN ENTRE PARES

El trabajo entre jueces

Diagnóstico

- Independencia de criterio para abordar la solución del caso.
- Trabajo jurisdiccional solitario en un esquema de audiencias.
- Escasos momentos para la reflexión y el intercambio.
- Ausencia de espacios de capacitación y revisión de prácticas.
- Se trabaja "caso a caso".

Propuestas

- No olvidar que somos, ante todo, abogados y abogadas: ¿quién tiene la razón más que yo?
- Renunciar a prácticas inamovibles y eternas.
- Renunciar a buscar soluciones en otras latitudes.
- Un modelo acusatorio **adaptado a la realidad local**.

VINCULACIÓN ENTRE PARES

Relación con los tribunales superiores

Prioridades y acuerdos sobre problemáticas integrales al servicio de justicia, entre tribunales de primera y de segunda instancia.

Superar egos

Dejar atrás diferencias y egos sectoriales.

Imagen única

Construir una imagen única del Poder Judicial.

Competencia, no jerarquía

Distinguir la distribución interna del trabajo (competencia) de la jerarquía (ejercicio de poder).

COLEGIO DE JUECES Y OFICINA JUDICIAL

Gestión y jurisdicción

Adaptarse a las necesidades administrativas y de gestión. No interferir en la labor administrativa: ayudar, proponer y colaborar, pero no decidir.

Juez director administrativo

Insumos y gestión de audiencias.

Juez director de recursos humanos

Manejo de empleados y empleadas.

Juez con función jurisdiccional

Estrictamente la función de juzgar.

Quiebre del sistema de delegación de funciones: rol trascendental del director o referente de la Oficina de Gestión

PODER JUDICIAL

Crisis de legitimidad

Las causas

- Elección de sus miembros por instituciones estatales, no por democracia directa.
- Decisiones sin legitimación político-partidaria.
- Decisiones sin legitimación social, alejadas de las expectativas ciudadanas.

El problema es comunicacional

- No "hacer saber", sino **"dejarse ver"**.
- Transparentar y exponer los procesos de producción jurídica.
- No alcanza con publicitar las sentencias finales.



03

Las audiencias previas en el CPPF

Litigación adversarial antes del juicio

ART. 111 CPPF

La regla: decidir en audiencia

"Las resoluciones jurisdiccionales que requieran un debate previo o la producción de prueba se adoptarán en audiencia pública, con la asistencia ininterrumpida del juez y las partes... El juez no podrá suplir la actividad de las partes, y deberá sujetarse a lo que hayan discutido. Los fundamentos de las decisiones quedarán debidamente registrados en soporte de audio o video..."

Art. 111, CPPF

PRINCIPIOS (ART. 2 CPPF)

- Igualdad entre las partes, oralidad, publicidad, contradicción.
- Concentración, inmediación, simplicidad, celeridad y desformalización.
- La fundamentación no puede reemplazarse por afirmaciones dogmáticas ni expresiones rituales.
- **Debate previo = audiencia contradictoria.**

CLASIFICACIÓN

Tres tipos de audiencias previas

Unilaterales

- ¿Registro audiovisual respaldatorio?
- Reemplazables por presentaciones escritas ante la Oficina Judicial.
- Agilidad para el despacho y la comunicación de las medidas.

Consensuales

- Control jurisdiccional **"remanente"**.
- Registro audiovisual obligatorio (arts. 109 y 111).

Controversiales

- Las pretensiones se resuelven en una **audiencia oral**.
- Registro audiovisual obligatorio (arts. 109 y 111).

LITIGACIÓN ADVERSARIAL

Audiencias argumentativas

Art. 279

No son "mini juicios"

"...El juez evitará que en la audiencia se discutan cuestiones que son propias del juicio oral..."
Excepciones: alcance de la evidencia e impacto en la decisión.

Art. 287

Medios de comunicación

Si la víctima, un testigo o el imputado piden que no se difunda su voz o imagen, el tribunal, oídas las partes, resuelve fundadamente y puede ordenar la **distorsión de imagen o voz** como alternativa menos restrictiva que la prohibición.

Publicidad y máxima divulgación

> *"...derecho que tiene toda persona de conocer la manera en que sus gobernantes y funcionarios públicos se desempeñan... el acceso a ella no se debe a una gracia o favor del gobierno..."*

CSJN, "Savoia, Claudio Martín c/ PEN", 7.03.19

ESTÁNDARES

- Principio de **máxima divulgación** de la información estatal.
- In dubio pro petitor y apertura en formatos reutilizables.
- Corte IDH, "Claude Reyes vs. Chile" (19.09.06): presunción de que toda información es accesible.
- El Poder Judicial de la Nación es **sujeto obligado** (art. 7 inc. c, Ley 27.275).

Jueces y litigantes en la audiencia

Labor jurisdiccional

- Conducción adecuada y límites temporales al uso de la palabra.
- Evitar la lógica del "trámite" (traslados).
- ¿Resolución verbal? Evitar fundamentos en extenso.
- ¿Diferir el pronunciamiento? Solo en asuntos complejos.
- ¿Cuánto debe durar una audiencia? Evaluar los tiempos asignados por la Oficina Judicial.

Labor de los litigantes

- **Litigar de pie:** lenguaje claro y simple, mayor eficacia comunicacional y atracción del auditorio.
- Pedir la palabra ante la pasividad jurisdiccional.
- "Con-vencer": el margen de reflexión de la decisión judicial es escaso.

Etapa preparatoria

Art. 232	El juez controla los principios y garantías; ordena anticipos de prueba y resuelve excepciones y demás solicitudes **en audiencia** (art. 111).
Art. 254	**Formalización:** el fiscal comunica en audiencia, ante el juez, el hecho, su calificación, el grado de participación y la prueba.
Art. 133	Las solicitudes de saneamiento o **nulidad** se resuelven en audiencia con todas las partes.
Arts. 223 y 226	**Medidas de coerción:** se requieren y deciden en audiencia; la revocación o sustitución se resuelve en un plazo nunca mayor a 72 horas.
Arts. 85, 241 y 242	**Querellante:** si el fiscal objeta su legitimación (15 días), el juez convoca a audiencia dentro de 5 días y decide de inmediato.

Formalización, prueba y cierre

Art. 256	Control judicial previo a la formalización: ante la negativa del fiscal a informar, el juez resuelve en audiencia oyendo por separado a las partes.
Arts. 257 a 259	Audiencia de **formalización**: imputación verbal, legalidad de la detención; nuevos hechos exigen nueva audiencia.
Arts. 260 y 262	**Diligencias propuestas** (audiencia dentro de 3 días) y **anticipo de prueba**, admitido o rechazado en audiencia.
Art. 266	**Prórroga** de la etapa preparatoria: audiencia dentro de 3 días; nunca más de 180 días.
Art. 272	El fiscal solicita el **sobreseimiento** en audiencia, con todas las partes.
Art. 155	Las partes pueden objetar en audiencia las **comprobaciones directas** del fiscal, sus auxiliares o la policía.

AUDIENCIAS UNILATERALES

Cuando el fiscal está solo frente al juez

Art. 143	Autorización de **medidas de prueba**: requerimiento escrito u oral con lugar, finalidad, responsable, fundamentos y evidencias; el juez puede convocar a audiencia unilateral.
Art. 253	Investigación previa a la formalización: 90 días **prorrogables** y continuación **sin comunicación** al afectado cuando sea indispensable para su éxito.
Art. 234	**Reserva del legajo:** total hasta 10 días (prorrogables); parcial, con autorización judicial, nunca más de 48 horas.
Art. 193	**Entrega vigilada:** postergar detenciones o secuestros si su ejecución inmediata compromete la investigación.
Art. 152	**Correspondencia interceptada:** el fiscal explica por qué mantener el secuestro; el resto se entrega al destinatario.

DEBATE ABIERTO

¿Es necesaria la audiencia en otros supuestos?

- Agente encubierto y agente revelador (arts. 184 y 186).
- Orden de detención (art. 215).
- Requisa y registros domiciliarios (arts. 137, 139 y 140).
- Intervención telefónica (art. 150).
- Incautación de datos o secuestro de correspondencia (art. 151).
- Extracción de ADN del imputado, testigo o pretensa víctima (art. 175).
- Reconocimiento en rueda de personas (art. 177).
- Exámenes corporales (art. 181).
- Diligencias urgentes sin comunicación al imputado (art. 264).
- Anticipo de prueba con acuerdo de todas las partes (art. 262).

AUDIENCIAS CONSENSUALES

Un sistema "de audiencias": ¿para qué?

La audiencia no es un fin en sí mismo: es instrumental al litigio.

Cambia el ejercicio profesional

Transforma el trabajo jurisdiccional y el de los litigantes.

Impacta en la ciudadanía

Asociaciones civiles, periodismo, personas damnificadas e integrantes de otros poderes. Publicidad de los actos de gobierno.

Escucha a la víctima

Escenario clarificador de pretensiones: aclaraciones, advertencias, errores, contradicciones y dificultades de comprensión.

El control judicial "remanente"

Qué controla el juez

- **Legalidad:** violación del CPPF, del Código Penal, de la Constitución o de los tratados.
- Un control ligado íntimamente a la persona acusada (defensa).
- Eficaz solo en el marco de una audiencia.

Qué no controla

- Ni razonabilidad, ni oportunidad, ni conveniencia.
- No sustituye la voluntad de las partes.
- No es un juez "todopoderoso": no hurga en el contenido del acuerdo.

Si no fuera necesario... eliminar toda intervención jurisdiccional

AUDIENCIAS CONSENSUALES

Acuerdos que se homologan en audiencia

Acuerdo de colaboración (art. 202)	El juez aprueba o rechaza en audiencia con imputado, defensor y fiscal, y se asegura de que el imputado conozca los alcances y consecuencias.
Procedimiento abreviado (art. 324)	Las partes explican el acuerdo y la prueba; el juez verifica conformidad libre y voluntaria y que se entienda el derecho a exigir juicio oral.
Conciliación (art. 34)	El acuerdo se presenta para su homologación en audiencia con todas las partes.
Suspensión a prueba (art. 25)	El juez evalúa en audiencia las reglas de conducta aplicables (y arts. 251 y 252).



04

La audiencia de control de la acusación

Saneamiento, evaluación y control de la investigación

ART. 279 CPPF · NO DISPONIBLE POR LAS PARTES

Una audiencia multipropósito

Análisis de la acusación

Saneamiento, evaluación y control de la investigación.

Prueba para el juicio

Admisibilidad de la prueba ofrecida, incluida la discusión sobre su legalidad.

Prueba para la pena

Admisibilidad de la prueba para mensurar la eventual pena (arts. 40 y 41 CP): **cesura del debate**.

Organización del debate

Organización anticipada del juicio oral, por ejemplo los tiempos de agendamiento.

Importa el "tiempo" del juez para decidir: auto de apertura a juicio (art. 280)

EL PRINCIPAL DESAFÍO DEL JUICIO

La paradoja del sistema

Todo se hace pensando en el juicio… pero es (o debería ser) la excepción

Preparación previa, conocimiento profundo del caso y exploración de salidas alternativas antes o durante la audiencia.

TALÓN DE AQUILES DE LOS MODELOS ACUSATORIOS

¿Por qué el control de la acusación es ineficaz?

Partes sin preparación

El sistema adversarial depende en gran medida del trabajo de las partes.

Juez sin rol activo

Ausencia de un rol activo del juez.

Lagunas normativas

Faltan filtros de admisibilidad y exclusión de prueba y reglas para evaluar el sustento de la acusación.

Prácticas del viejo sistema

Hábitos heredados del sistema mixto.

¿Es posible debatir el "peso" de las evidencias con el que se sustenta la acusación?

ROL DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL

El juez en el control de la acusación

Un juez comprometido

- Someter a una persona a juicio **no es gratuito**: sufrimiento, gastos y descrédito público.
- La decisión de ir a juicio no debe ser apresurada, superficial ni arbitraria.
- No autorizar acusaciones "por las dudas".
- Mecanismos de control interno del MPF.

El estándar

- Rechazar si el juez está convencido de que **no se obtendrá condena**: probabilidad rayana en la certeza.
- Ante la duda, se habilita al Estado a presentar su caso en juicio.
- El juez toma contacto con la prueba: no hay "expectativas" de mejor rendimiento en el debate.

Los medios probatorios no hablan por sí solos

"...sólo se admitirán medios de prueba... no podrá denegarse prueba si para su producción hubiere conformidad de las partes..."

Art. 135, CPPF - ¿qué relevancia tiene?

CLAVES

- Los litigantes les dan un **sentido** según su hipótesis fáctica y jurídica.
- Ejemplo: el desistimiento de un testigo en el debate (¿comunidad de la prueba?).
- Función del juez: promover la **contradicción** entre la prueba aportada.
- Finalidad: depurar la información para una decisión de calidad.

La doctrina de "Pancho" Lamolina: "siga, siga"



EL PROBLEMA

- "Después se ve en el juicio"; "será materia de valoración por el tribunal de juicio".
- Categorías sin claridad conceptual: pertinencia, utilidad, abundancia, admisibilidad, legalidad, repetitividad, notoriedad, necesidad, conducencia, superfluidad.
- Ausencia de **estándares objetivos** de valoración: se dice por qué se decidió, pero no cómo.
- Límites genéricos (ciencia, lógica, experiencia y sentido común) y **libertad probatoria** (art. 134).



05

Los desafíos del plenario

Oralidad, contradicción y producción de la prueba

ARTS. 279, 283 Y 284 CPPF

Inmediación y juicio en dos etapas

Art. 284

Inmediación

"El juicio se realizará con la presencia ininterrumpida de los jueces y de todas las partes…" ¿Qué relación hay entre el juez y la prueba?

Art. 283

Cesura del juicio

Primera etapa: existencia del hecho, calificación y responsabilidad. Si hay veredicto de culpabilidad, segunda etapa: sanción, modalidad y lugar de cumplimiento. La prueba para ambas se ofrece en el control de la acusación (art. 279).

PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN

Actas y documentos previos

No se leen

Las actas y documentos previos **no se incorporan por su lectura**: lo que está escrito no cambia su naturaleza por más que sea leído.

Se usan con fines específicos

Refrescar la memoria del testigo o **marcar contradicciones** con lo declarado en la audiencia.

ART. 297 CPPF

Examen y contraexamen de testigos

Examen directo	No se admiten preguntas **sugestivas** o indicativas, salvo autorización para el testigo hostil.
Contraexamen	Se puede confrontar al testigo o perito con sus propios dichos o con otras versiones. No hay nuevo interrogatorio salvo información novedosa.
Preguntas prohibidas	Engañosas, repetitivas, ambiguas o destinadas a coaccionar.
Objeciones	Se indica el motivo; los jueces resuelven de inmediato si el exceso es manifiesto o tras la réplica.
Rol de los jueces	No formulan preguntas directas: solo piden **aclaraciones**.
A distancia	Videoconferencia u otro medio apto si el testigo no puede comparecer por un motivo grave.

ART. 289 CPPF

Excepciones a la oralidad

Solo pueden incorporarse por su lectura o exhibición audiovisual:

Anticipo de prueba	Pruebas recibidas como anticipo jurisdiccional, si no es posible la presencia de quien participó o presenció el acto.
Documental e informes	La prueba documental o de informes y las certificaciones.
Declaraciones anteriores	De testigos o peritos fallecidos, incapacitados, ausentes del país o de residencia ignorada, si se recibieron **notificando previamente a la defensa**.
Fuera de estos casos	Sin valor alguno, salvo la presentación de documentos para facilitar la memoria, previa autorización. Se valoran los dichos de la audiencia.

ART. 301 CPPF

Prueba no ofrecida oportunamente

"A petición de alguna de las partes, los jueces podrán ordenar la recepción de pruebas que ellas no hubieren ofrecido oportunamente, si no hubieren sido conocidas al momento del ofrecimiento de la prueba."

Art. 301, primer párrafo, CPPF

RIESGOS

- También ante controversias sobre la veracidad, autenticidad o integridad de una prueba, si no era previsible.
- **Desvirtúa** el debate.
- Afecta la **teoría del caso**.
- Debilita la audiencia de control de la acusación.

ART. 262 CPPF · TESTIGO AUSENTE

Anticipo jurisdiccional de prueba

¿Otra vez la relevancia de la etapa preliminar sobre el debate? Procede únicamente:

Acto irreproducible	Por sus circunstancias o la naturaleza de la medida, debe considerarse definitivo o irreproducible.
Declaración en riesgo	Una declaración que probablemente no pueda recibirse durante el juicio.
Riesgo de olvido	Por la complejidad del asunto, el testigo podría olvidar circunstancias esenciales.
Obstáculo	Imputado prófugo, incapaz u obstáculo constitucional, con riesgo para la conservación de la prueba.
Trámite	Se decide en audiencia; con acuerdo de todas las partes el juez debe disponerlo. Queda bajo custodia del fiscal.

¿Comunidad de la prueba o testigo de parte?

Pertenencia

Las evidencias son de las partes, no del tribunal.

Función filtro

De la audiencia preliminar o de control de la acusación.

Preparación

No debería ocurrir con frecuencia si el caso estuviera bien preparado.

Buena fe procesal

¿Se vulnera el principio de buena fe?

Defensa

Afecta no poder contraexaminar al testigo de la contraparte.

Imparcialidad

Resolverlo en el juicio oral puede afectarla.

ART. 300 CPPF

¿Cómo se incorpora la prueba documental?

"Los documentos serán leídos y exhibidos en la audiencia, con indicación de su origen... Las partes deberán alegar y el juez resolverá sólo sobre las pruebas producidas en el debate."

Art. 300, CPPF

EL PROBLEMA DEL TESTIGO IDÓNEO

- Objetos y elementos secuestrados: se exhiben para su reconocimiento por testigos, peritos o el imputado.
- Grabaciones y audiovisuales: se reproducen.
- Lectura parcial solo por acuerdo unánime.
- ¿Quién la introduce al juicio oral?

Lo escrito no cambia su naturaleza



Solo se puede valorar lo que surge del **debate**, no lo que está escrito en un acta o documento

La información debe ser introducida al juicio por "alguien", aunque haya sido ofrecida como prueba.

OTRAS PROBLEMÁTICAS DEL PLENARIO

La necesidad de trabajar en equipo

Abogados litigantes

"Estrés" de la audiencia e imposibilidad de estar en dos lugares a la vez.

Ministerio Público Fiscal

Trabajo colaborativo y equipos de litigación.

Ministerio Público de la Defensa

Alcance de la defensa "de confianza".

Jueces

Tribunal colegiado: ¿ventaja o desventaja?

Litigación: cuidado con el exceso y con la deficiencia. La clave es la teoría del caso

06

Desafíos del CPPF

Modificar las prácticas para mejorar el servicio de justicia

El cambio como proceso

"La gente no se resiste al cambio... se resiste a que la cambien."

DOS FORMAS DE CAMBIAR

- Cambio **planificado** vs. **adaptativo**.
- Pro-activo vs. re-activo.
- Objetivo: una **mejora** real en el servicio de justicia.

ADAPTADO DE "DECÁLOGO PARA UNA MEJORA ESCOLAR" (SILVINA GVIRTZ Y OTRAS)

Decálogo para mejorar el servicio de justicia penal

1	**De a poco**	Las mejoras no son automáticas: son graduales y toman tiempo.
2	**Desde lo que hay**	Resultados parciales, nunca tirar todo abajo: diagnóstico, prioridades y monitoreo.
3	**Según el contexto**	No hay recetas universales: flexibilidad y ciclo acción-reflexión-acción.
4	**Con datos**	Diagnóstico: pre-dato, dato, información y conocimiento.
5	**Con acuerdos**	Planificación, acuerdos y evaluación continua de prácticas y costumbres.
6	**Equipo y liderazgo**	"Ningún viento es favorable cuando uno no sabe hacia dónde navega" (Séneca). Rol de la Oficina Judicial.
7	**Avances y retrocesos**	Distinguir errores inéditos de errores recurrentes.
8	**Con todos**	El modelo acusatorio y adversarial solo no puede, pero sin él no se puede.
9	**Más allá de las personas**	Largo plazo: la "rana hervida" y no cuidar la propia "quintita".
10	**Ponerle el corazón**	Hacer escuela y docencia permanente; no temer al error.

07

Casos prácticos

Doce supuestos para litigar y decidir

Casos 1 y 2

Caso 1

El libro del periodista

El periodista Luis Majuelo pide a la Fiscalía información sobre un homicidio que conmocionó a Buenos Aires, para escribir un libro. El presunto autor está aprehendido y con prisión preventiva. La Fiscalía decide no dar información a la prensa, aunque la publicidad no afectaría la investigación. **Analice críticamente el proceder del fiscal.**

Caso 2

El juicio en vivo

Un canal de noticias decide transmitir en vivo el juicio por un robo calificado a una entidad bancaria. La Fiscalía no se opone; la defensa informa que el imputado no quiere ser filmado ni que su rostro aparezca en televisión. **Como tribunal, ¿qué aspectos consideraría para resolver?**

CONTROL DE LA PRUEBA

Casos 3 y 4

Caso 3

El testigo de concepto

Fonzalida, cuñado del imputado, fue admitido para declarar sobre su forma de vida. En el debate, la defensa lo interroga sobre el lugar del hecho: el homicidio ocurrió en el domicilio del acusado, donde el testigo vivió años atrás. **Como fiscal, ¿podría objetar esa línea de interrogatorio? ¿Con qué fundamentos?**

Caso 4

Por sí o por no

Concluido el examen del perito balístico Fredes, la defensa anuncia que en el contraexamen hará preguntas para contestar "por sí o por no". El fiscal objeta: no se puede limitar al experto en sus explicaciones. **Como juez, ¿qué resolvería?**

CONTROL DE LA PRUEBA

Casos 5 y 6

Caso 5

Las fotografías

El policía Peralta, citado por la Fiscalía, pide que se le exhiban las fotografías de la escena. La defensa se opone: no fue el fotógrafo policial y solo a este se le pueden exhibir, por falta de idoneidad del testigo. **Como juez, ¿cómo resolvería la objeción?**

Caso 6

El testigo reticente

Rodríguez, citado por la defensa, debe relatar dónde estaba y qué hacía junto al imputado el día del hecho, dato clave para su teoría del caso. Sin embargo, responde de manera reticente. **¿De qué manera continuaría el interrogatorio?**

NUEVA PRUEBA EN EL DEBATE

Caso 7

Los hechos

En la cuarta jornada de prueba, la Fiscalía pide citar a un testigo no ofrecido. Explica que desconocía su existencia hasta que ayer el testigo Jacinto Balbuena le habló de él; lo contactó, lo entrevistó por teléfono y lo considera muy relevante para su teoría del caso. La defensa se opone por afectación del derecho de defensa.

Para resolver

- Como juez del tribunal, ¿qué resolvería?
- ¿Con qué fundamentos?
- Pauta: art. 301 CPPF.

EXCEPCIONES A LA ORALIDAD

Casos 8 y 9

Caso 8

Los testigos asesinados

Dos personas declararon en la Fiscalía sin presencia de la defensa ni del imputado. Dos días antes del juicio fueron asesinadas. El fiscal pide que declare el empleado que tomó esas declaraciones. La defensa se opone: momento inoportuno y testimonio de oídas de un dependiente del fiscal. **Como juez, ¿qué decidiría?**

Caso 9

Variante: el acta

Las muertes ocurren antes de la audiencia de control de la acusación y el fiscal ofrece incorporar por lectura las actas de ambas declaraciones. La defensa se opone: no es un supuesto legal y afectaría el derecho a confrontar la prueba de cargo. **¿Cómo resolvería?**

DESISTIMIENTO DURANTE LA AUDIENCIA

Caso 10

Los hechos

El fiscal ofreció al policía Ramírez, que participó en la aprehensión. La defensa no se opuso, pero no lo ofreció como propio. Admitido y citado según el cronograma de la Oficina Judicial, en el juicio el fiscal desiste de él. La defensa, con el testigo fuera de la sala, pide que declare para poder contraexaminarlo.

Para resolver

- Como juez del tribunal, ¿qué resolvería?
- ¿Con qué fundamentos?
- Pautas: ¿comunidad de la prueba o testigo de parte? Derecho al contraexamen.

Caso 11

Los hechos

Concluido el alegato del fiscal y antes del de la defensa, el imputado quiere manifestarse sobre lo ocurrido, sin contestar preguntas de la Fiscalía. El fiscal objeta que declare cerrada la etapa probatoria (o que sus dichos se tomen como prueba) y, subsidiariamente, pide que se le haga saber que debe responder preguntas y que su silencio podrá presumirse en su contra.

Para resolver

- Como abogado defensor, ¿qué argumentaría para cuestionar el pedido del fiscal?
- Como juez, ¿qué resolvería?

Caso 12

Los hechos

Clausurado el debate y antes de la deliberación, la pretensa víctima, constituida como querellante, pide declarar una vez más. Su abogado invoca el código procesal federal, la Ley 27.372 de Derechos y garantías de las personas víctimas de delitos y los tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional.

Para resolver

- Como abogado defensor, ¿qué argumentaría para cuestionar el pedido?
- Como integrante del tribunal, ¿qué resolvería?

Muchas gracias

La implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal